



SECRETARÍA: Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-buga>

Se informa a la señora Jueza, que se presentó memorial el 14 de octubre del 2020, aportando incompleta la documentación que le fue requerida mediante auto interlocutorio No. 1298 del 01 de octubre del 2020.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre 18 de 2020.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga (Valle), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Gloria Ximena Valencia Libreros
Causante: Eduardo Valencia Arias (QEPD)
Rad. No.: 761114003003-**2014-00305**-00

ASUNTO

En atención al memorial presentado por por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso de SUCESION en referencia que adelantó la **GLORIA XIMENA VALENCIA LIBREROS**, encuentra el Despacho que su objeto es:

Por un lado: *“(…) La Registradora de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V) no registra la sentencia ni la partición, indicando en su nota devolutiva, “EL INMUEBLE NO SE DETERMINO POR SU ÁREA Y LINDEROS (ARTÍCULO 31 DECRETO 960/70, PARÁGRAFO 1 ARTÍCULO 16 DE 1579 DE 2012)”, para solucionar esta falencia se expresa lo siguiente: (…).*

Y por otro lado: *“La Registradora de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga (V) no registra la sentencia ni la partición, indicando en su nota devolutiva, “TODA VEZ QUE EN EL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.373-65801 NO SE TUVO EN CUENTA QUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA #1088 DEL 26-08-2005 DE LA NOTARIA PRIMERA DE BUGA,*



ACTUALIZARON EL ÁREA A 136 MTS2. Y LOS LINDEROS”, para solucionar esta falencia se expresa lo siguiente: (...)

Ahora bien se observa en **anexo 3** del expediente digital nota devolutiva expedida por la Registradora de esta municipalidad, por medio de la cual manifiesta que no registra la sentencia ni la partición, expedida dentro de este proceso en referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-41040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V), así como la nota devolutiva expedida por la Registradora de esta municipalidad, por medio de la cual no registra la sentencia ni la partición, expedida dentro de este proceso en referencia sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-65801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

Se observa que no anexaron la copia de la escritura pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaría Novena del Circulo de Cali (V), ni de la escritura pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Buga, por medio de las cuales sea posible observar el área y los linderos del predio.

En mérito de lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a la parte demandante, para que envíe y así poder entrar a resolver su solicitud, las siguientes escrituras públicas:

- Copia de la **escritura pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaría 9 del Circulo de Cali (V)**, por medio de la cual sea posible observar el área y los linderos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-41040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).
- Copia de la **escritura pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Buga**, por medio de la cual sea posible observar el área y los linderos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **373-65801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

SEGUNDO: Igualmente se **INFORMA** a las partes, que se encuentran habilitados:

El Correo Electrónico del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

y la **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQF>



[Zi6LSjdCStXdLqew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4](#),
para atención virtual de todos los usuarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

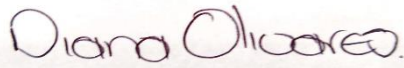
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 134.

El anterior auto se notifica Hoy

19 de noviembre de 2020 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria